

ARAGON

10152 *RESOLUCION de 23 de mayo de 1985, del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Teruel, de la Consejería de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de ensanche y mejora de accesos al puente sobre el río Mijares, en la carretera TE-200.*

Aprobado técnica y definitivamente el proyecto con fecha 20 de marzo de 1985 y ordenada la expropiación por Resolución de 16 de abril de 1985 por la Dirección General de Carreteras y Transportes.

Esta Jefatura de Servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, comunica a propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación, para que acudan los afectados del término municipal de San Agustín al Ayuntamiento de San Agustín, el próximo día 18 de julio, a las doce horas, y a los afectados del término municipal de Rubielos de Mora, al Ayuntamiento de Rubielos de Mora, el próximo día 18 de julio, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Asimismo, esta Jefatura de Servicio, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 de la citada Ley y 17 del Reglamento para su publicación de 26 de abril de 1957, ha acordado abrir un período de información pública para que en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de la última publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los mencionados textos legales, ante la Alcaldía de los mencionados términos municipales, o ante esta Jefatura de Servicio, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la presente relación cualquier particular afectado.

Teruel, 23 de mayo de 1985.-El Jefe del Servicio.-7.893-E (38694).

RELACION QUE SE CITA

Número 1. Polígono 1. Parcela 1. Propietaria: Carmen Igual Pradilla. Localidad: San Agustín. Superficie: 1.712 metros cuadrados. Cultivo: Pinos.

Número 2. Polígono 1. Parcela 1. Propietaria: Carmen Igual Pradilla. Localidad: San Agustín. Superficie: 1.026,5 metros cuadrados. Cultivo: Cereal 1.

Número 3. Polígono 21. Parcela 1. Propietario: Ayuntamiento de Rubielos de Mora en consorcio con ICONA. Localidad: Rubielos de Mora. Superficie: 10.909,5 metros cuadrados. Cultivo: Pinos.

CANARIAS

10153 *ORDEN de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Educación, por la que se rectifica la de 30 de marzo que convocaba concurso-oposición libre para la provisión de 736 plazas del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de 20 de abril de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 10776, punto 2. Tercera fase, donde dice: «El curso será organizado por los Tribunales, llevándose a cabo en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica», debe decir: «El curso será organizado por la Dirección General de Ordenación Educativa, que dictará las instrucciones oportunas a tal efecto, llevándose a cabo en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica».

En la página 10776, punto 14, donde dice: «Importe de los derechos de participación en estas pruebas.-Los derechos de examen serán de 1.740 pesetas (1.500 en concepto de tales derechos y 240 por formación de expediente)», debe decir: «Importe de los derechos de participación en estas pruebas.-Los derechos de examen serán de 1.690 pesetas (1.500 en concepto de tales derechos y 190 por formación de expediente)».

En la página 10776, punto 15, donde dice: «Forma de pago.-El importe de los derechos de examen se ingresará en la "Cuenta Concursos-Oposiciones para ingreso en Cuerpos Docentes", cuenta corriente número 3500006706 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias», debe decir: «El importe de los derechos de examen se ingresará en la "Cuenta Concursos-Oposiciones para ingreso en Cuerpos Docentes", cuenta corriente número 3500006706 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias (provincia de Las Palmas) o cuenta corriente número 00031114001479 de la Caja General de Ahorros de Canarias (provincia de Santa Cruz de Tenerife)».

En la página 10668, punto 42.-Debe quedar como a continuación se transcribe: «La lista general de aprobados de la Comunidad Autónoma de Canarias se formará ordenando de mayor a menor los cocientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió a cada Tribunal, en cada área y en Educación Preescolar, por el número obtenido por cada opositor aprobado con aproximación hasta la cienmilésima. En caso de empate, decidirá el mayor tiempo de servicios interinos o como contratados, si los tuviese el interesado debidamente justificados en el expediente de la oposición, y en último término, la mayor edad.

Se concederá un plazo de quince días para reclamaciones. Resueltas éstas, se elevará a definitiva.

La lista general a que hace referencia este artículo será enviada al Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de su inclusión en la lista general única».

En las páginas 10779 y 10780.-Temarios de la Prueba Específica Área Filológica e Idioma Moderno.-Los temas 12 y 13 quedan rectificados como a continuación se transcriben:

«12. Los grandes movimientos literarios en el marco de la evolución histórico-cultural española. Principales figuras. La lectura de los autores clásicos en la Educación General Básica. Niveles de comprensión. La cuestión de las adaptaciones.

13. La Literatura española del siglo XX. La lírica. La novela. El teatro. El ensayo. Autores y movimientos relevantes. Aprovechamientos de textos de esta literatura para la educación lingüística y formación literaria de los alumnos de Educación General Básica.

Por omisión no se incluyó el tema 14, quedando configurado de la forma que sigue:

14. La literatura hispanoamericana del siglo XX. La lírica hispanoamericana a partir de la revolución modernista. La novela de Hispanoamérica. Las grandes figuras y la revolución en las técnicas narrativas. Utilización de textos de esta literatura para hacer participe al niño de una comunidad lingüística supranacional».

En la página 10780.-En el temario de Lengua Inglesa se debe incluir como tema número 1 el que a continuación se transcribe:

«1. La enseñanza de la Lengua Inglesa en la Educación General Básica. Objetivos generales. Fundamentos teóricos y metodológicos. Aportaciones de las ciencias del lenguaje y de las ciencias de la Educación a la enseñanza del inglés. El enfoque tradicional y el enfoque comunicativo. Preparación y desarrollo de las clases.

En consecuencia, el tema que aparece como número 1 pasa a ser el número 2; el número 2, a número 3 y así sucesivamente hasta el tema número 9, que pasa a ser el número 10».

En la página 10784. Anexo IV.-Cursillo teórico-práctico.-Donde dice: «Oportunamente la Dirección General de Educación Básica dará instrucciones a los Presidentes de los Tribunales para el adecuado desarrollo de este cursillo», debe decir: «Oportunamente la Dirección General de Ordenación Educativa dará instrucciones a los Presidentes de los Tribunales para el adecuado desarrollo de este cursillo».

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de abril de 1985.-El Consejero de Educación, Luis Balbuena Castellano.